



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-01	PROCEDIMIENTO: LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 2284	Fecha: 01 noviembre de 2011	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS		
Contribuyente:	ALARCON LAVERDE MANUEL SILVESTRE, CARLOS FRUTO, CARLOS EMILIO, ROSA IRLANDA Y GREGORIO EUSTACIO.	
CODIGO CATASTRAL	010100770001000	
Dirección Del Inmueble	C 7B 12 27 37 K 13 7 82 C 7B 12 31	
Dirección De Cobro	C 7B 12 27 37 K 13 7 82 C 7B 12 31	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

- Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.
- Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera".
- Que el señor (a) ALARCON LAVERDE MANUEL SILVESTRE, CARLOS FRUTO, CARLOS EMILIO, ROSA IRLANDA Y GREGORIO EUSTACIO, según folio de matrícula inmobiliaria No. 095-45553 registra como propietarios del inmueble identificado catastralmente con el No. 010100770001000, ubicado en la C 7B 12 27 37 K 13 7 82 C 7B 12 31, de este municipio.
- Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.
- Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.
- Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros, así:

Código Catastral	Hlt. / C.C.	Nº recibo ant.	Área Haa	Area M2.	A. Const.	Z. Geo	U. Suelo				
01-01-0077-0001-000	1025877	900049523	0	289	342	07-11	UR				
Propietario		Años a Pagar		Dirección Predio							
ALARCON LAVERDE CARLOS FRUTO		2006 A 2011		C 7B 12 27 37 K 13 7 82 C 7B 12 31							
Dirección Correspondencia		TAR	Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado					
		UF	31/10/2011	2,005	31/07/2009	2,181,734.00					
AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2006	9,00	62,065,000	208,692	498,200	0	0	4,174	0	0	0	711,066
2007	9,00	64,548,000	580,932	701,930	0	0	11,619	0	0	0	1,294,481
2008	9,00	67,130,000	664,170	535,649	0	0	12,003	0	0	0	1,155,902
2009	9,00	70,487,000	634,383	368,505	0	0	12,688	0	0	0	1,015,576
2010	9,00	72,602,000	653,418	214,436	0	0	13,068	0	0	0	880,922
2011	9,00	74,780,000	673,020	63,233	0	0	13,460	0	0	0	749,713
TOTALES		3,354,615	2,385,953	0	0	67,092	0	0	0	0	5,807,660

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACIÓN	
NOMBRE:	
Nº CÉDULA:	
FECHA:	